

EJECUTIVO C-1

RADICADO: 680014003-023-2017-00675-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que por secretaria se procede a efectuar la liquidación de las costas ordenadas en proveído de fecha 18 de mayo de 2018, a cargo de la parte demandada y a favor del demandante. Para lo que estime proveer. (LF)

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 69.908
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$ 13.400
TOTAL	\$ 83.308

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$83.308)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se realizó la liquidación de costas por la Secretaría de este Despacho, se impartirá su aprobación de conformidad con lo establecido por el artículo 366 C. G. P.

Ahora bien, dentro del presente expediente se advierte una liquidación de crédito, la cual fue aportada por la apoderada de la parte actora hace más de dos años, sin embargo, y de conformidad lo dispuesto en el Art. 8 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, son los juzgados de ejecución civil quienes deberán conocer de los trámites de (...) “avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.” (...); en consecuencia, el presente juzgado se relevará de pronunciamiento alguno al respecto, no obstante lo anterior, se **REQUIERE** a la apoderada de la parte actora, para que, proceda a aportar nuevamente la liquidación de crédito actualizada, a fin de que se imprima impulso al trámite y se puedan remitir las presentes diligencias a los enunciados juzgados.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación por estados de esta providencia, actualice la correspondiente liquidación del crédito, la cual deberá seguir las directrices trazadas por el artículo 446 del C G de P.

NOTIFÍQUESE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 069, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 03 de agosto de 2021.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:

**Rocio Johana Barreto Jurado
Juez Municipal
Civil 023
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ce44ae86020d72158fed143bec31366f9eab41d73a2e775714c0db1378cfc1**
Documento generado en 02/08/2021 04:54:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>